AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Subdirector (E) del Centro para la Formación Cafetera, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar **un (1)** (tecnólogos o profesionales) con el siguiente objeto igual: "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA. OFIMATICA*".*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, Subdirector (E) del Centro para la Formación Cafetera, según Estudios Previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Subdirector (E) de Centro que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el **CDP No. 4024 de 2024**

En consecuencia, esta área Subdirección de Centro:

AUTORIZA

A contratar los servicios **un (1)** (tecnólogos o profesionales) con el siguiente objeto igual: "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA

LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA. OFIMATICA".

Dada en Manizales, en el mes de noviembre de 2024

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA
SENA REGIONAL CALDAS

Proyectó :**Sebastian Camilo Rodas Ruiz**
Abogado Contratista del CFC

Revisó: Manuela Sánchez Arcila–Contratista Abogado CFC